**¡El petitorio sigue avanzando!**

A comienzos de este año, publicamos un análisis sobre la propuesta educativa vigente y los derechos fundamentales que se están violando. También agregamos una nueva sección: “ETAPAS PETITORIO”, en el que, en un esquema cronológico, adjuntamos los escritos presentados por la Red de Padres Responsables y las respuestas recibidas del CODICEN.

Ahora completamos ese esquema con lo ocurrido en los dos últimos meses en la sección correspondiente y agregamos una explicación de la situación actual, analizando cuál es la posición del CODICEN.

SUMARIO:

[**A. Nuestra posición: derechos invocados** 1](#_Toc13583560)

[**B) La posición del CODICEN:** 3](#_Toc13583561)

[**B.1. En la Resolución que rechazó el Petitorio** 3](#_Toc13583562)

[**B.2.** **En la contestación de la demanda** 3](#_Toc13583563)

[**1°) El CODICEN considera que “laicidad” es igual a enseñar la teoría de género.** 4](#_Toc13583564)

[**a.** **La nueva definición de laicidad** 4](#_Toc13583565)

[**b.** **La laicidad de la enseñanza de menores exige que sean sus padres quienes   
los representen en la opción libre crítica de las diferentes concepciones   
sobre la sexualidad.** 4](#_Toc13583566)

[**c.** **Diferentes concepciones sobre la sexualidad.** 6](#_Toc13583567)

[**d.** **Concepción oficial de la sexualidad.** 7](#_Toc13583568)

[**e.** **La concepción personalista – realista que es rechazada.** 8](#_Toc13583569)

[**f.** **Todo vale lo mismo vs. no todo vale lo mismo. Confusión entre   
laicidad y género.** 9](#_Toc13583570)

[**g.** **La valoración social como criterio ético: ¿qué es antes: el huevo o la gallina?** 10](#_Toc13583571)

[**h.** **Imposición totalitaria de una concepción de la sexualidad: “universalidad,” “discriminación”, “sectorialización” y “privatización”.** 11](#_Toc13583572)

[**i.** **Conclusión: reconocimiento de violación de la laicidad** 13](#_Toc13583573)

[**2°) La teoría de género también debe enseñarse en los colegios privados habilitados.** 13](#_Toc13583574)

[**3°) Los derechos invocados y su violación expresa** 14](#_Toc13583575)

[**C) Situación actual** 16](#_Toc13583576)

# **A. Nuestra posición: derechos invocados**

En la **demanda de acción de nulidad,** como ya lo habíamos hecho en la petición original y en el recurso de revocación contra su denegatoria, señalamos cuáles son los derechos que está violando la ANEP, por estar impartiendo una educación sexual basada en una visión única de la persona, la sexualidad, la ética y el derecho, contraria a las convicciones de muchos padres, y por negarse, luego de presentada la petición de la Red de Padres, a pedir el consentimiento previo, informado y libre de los padres y a que haya pluralidad en las propuestas a elegir.

En primer lugar, se viola un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución y en las Declaraciones internacionales de Derechos Humanos: el derecho del niño a ser educado por sus padres y el ***deber-derecho de los padres de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas***. Este derecho está consagrado en la Constitución (artículo 41), la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (artículo 26, 3°), la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 5 y 18.1), la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (artículo 12, 4°) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (artículo 18.4). También se desconoce el derecho de *todos* los padres de elegir para sus hijos los maestros e instituciones que deseen (artículo 68 de la Constitución): es decir, aquellos que estén de acuerdo con sus convicciones, en particular, sus convicciones morales y religiosas.

No negamos el rol del Estado en ofrecer una enseñanza pública gratuita, para que todos tengan la educación en los valores públicos necesarios para la vida democrática y los conocimientos mínimos suficientes para desempeñarse en la vida social y laboral con libertad. Pero ello debe hacerse respetando el derecho preferente y originario de los padres, particularmente, en lo relativo a las convicciones morales y religiosas en que quieren educar a sus hijos. Y la educación sexual, tal como se está dando, afecta a estas convicciones.

En segundo lugar, se viola el ***derecho humano fundamental a la intimidad y a un ámbito privado de libertad personal y familiar*** (artículo 11 de la Constitución). La sexualidad corresponde a la intimidad personal y la educación sexual que se está impartiendo afecta a esa intimidad. En ese núcleo más íntimo, la educación sexual y el cuidado de esa intimidad es un derecho exclusivo de los padres. El Estado debe respetar ese ámbito de libertad e intimidad: no puede “meterse” en las acciones privadas de las personas que no perjudican a terceros ni afectan al orden público (artículo 10 de la Constitución). Lo contrario, es totalitarismo.

En tercer lugar, también los padres tienen el ***deber – derecho de cuidar a sus hijos y de representarlos*** (artículo 41 de la Constitución y normas internacionales citadas en primer lugar), cuidando su intimidad y su integridad moral, psicológica y física. Y por ello, nadie tiene derecho a problematizar a los niños, perturbando su intimidad y su paz, controvirtiendo los valores que quieren transmitirles sus padres para integrar armónicamente su personalidad. Este cuidado implica que los padres son los representantes de sus hijos, hasta que alcancen la madurez como para decidir libremente, para protegerlos ante las posibles manipulaciones.

En cuarto lugar, se viola el ***principio de laicidad***: el Estado es laico, y no debe asumir ni privilegiar ninguna religión en particular. Por lo que, en la enseñanza pública, no puede proponer una determinada visión del mundo, de la persona y de la moral que sea contraria a las religiones que libremente pueden profesarse y practicarse en Uruguay; estaría imponiendo una “religión” determinada, a la que favorecería. Con ello ***se viola la libertad religiosa***, que incluye el derecho de los padres a educar a sus hijos en su misma religión. La laicidad es una garantía de libertad, e implica respetar la pluralidad. Y, como los niños no tienen el desarrollo intelectual para tener capacidad crítica que les impida ser manipulados y adoctrinados, es a los padres a quienes debe ofrecerse esa ***pluralidad*** de concepciones de la persona y de la ética para que se respeten sus convicciones morales y religiosas. Este principio de laicidad está en el artículo 5 de la Constitución y en el artículo 17 de la Ley General de Educación, que debe interpretarse armónicamente con otras disposiciones de la misma Ley (artículos 6, 10, 41 y 48) y las ya citadas de la Constitución y de las Declaraciones de Derechos Humanos.

En quinto lugar, en el ámbito de la ***enseñanza pública***, en virtud del ya mencionado deber – derecho de los padres a educar a sus hijos, y de lo expresamente dispuesto por la Ley General de Educación (artículos 41 y 48) rige el ***principio*** básico ***de participación***, por el que los padres tienen el derecho de participar en “el proceso de formulación, seguimiento y evaluación” del “proyecto educativo” de cada “centro educativo”.

# **B) La posición del CODICEN:**

Resumiremos qué ha dicho el CODICEN frente a nuestras alegaciones.

## **B.1. En la Resolución que rechazó el Petitorio**

El CODICEN no considera que los padres tengamos los derechos que invocamos, pero sin explicar por qué. En efecto: no negó que estén imponiendo una visión única de la sexualidad, contraria a convicciones que son totalmente coincidentes con los valores públicos básicos de nuestra sociedad recogidos en la Constitución; y tampoco hizo ni una sola referencia a todas las normas y derechos que invocamos.

1°) ***negó*** la “posibilidad de que los padres puedan exigir brindar un ***previo consentimiento***”;

2°) “y ***tampoco*** puedan ***optar entre distintas propuestas de educación sexual*** para sus hijos”; y,

3°) por otra parte, ***tampoco*** accedió siquiera a ***informar previamente*** a los padres sobre la educación sexual que se da a sus hijos, alegando que ya pueden informarse “a través del análisis de los planes y programas aprobados en la órbita de la ANEP y de los materiales de apoyo que se utilizan”.

Y concluye que “***esta Administración*** considera que ***debe continuar*** con las acciones que en tal sentido lleva adelante”, aunque añade que manifiesta “la disposición de esta administración de generar espacios de diálogo y de reflexión técnica…”

## **B.2. En la contestación de la demanda**

Con la **denegatoria expresa del recurso de revocación y, luego, con la contestación de la demanda,** el CODICEN, por primera vez, refiere a *una* (sólo una) de las normas violadas: el ***principio de*** ***laicidad***. Pero interpreta mal el principio, dándole un ***sentido contrario al derecho de los padres*** a que sus hijos sean educados de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas, ***negando el propio concepto de laicidad***, y reconociendo hechos y decisiones que implican una clara violación de la laicidad.

En efecto:

* considera que la Ley General de Educación impuso una visión determinada de la sexualidad, la teoría de género, y que ésta debe enseñarse aclarándose que es la concepción aceptada por la ley. Ya esto es una confesión de violación de la laicidad: el Estado asumiendo, mediante una ley, una determinada concepción antropológica, filosófica y moral contraria a la conciencia moral de muchos padres y de las principales religiones.
* Además, impone que esa concepción se enseñe como la “oficial” (como si el Estado tuviera una religión oficial).
* Pero además, no permite siquiera que los padres puedan objetar que se enseñe esa doctrina a sus hijos: esto no sólo es contrario a la laicidad, sino que ni siquiera ocurría cuando, con la primera Ley de Educación, la religión oficial era la católica (los padres podían eximir a sus hijos de las clases de religión católica). Ya **no sólo se viola la laicidad, sino la libertad de cultos.**
* Y finalmente, se aclara que esta doctrina oficial se tiene que enseñar ***incluso en los colegios privados habilitados.* No sólo se viola la laicidad y la libertad de cultos, sino la misma libertad de educación en su más mínima expresión** (la de educar conforme a las propias convicciones compartidas con otros padres, mediante la libertad de asociación, en un determinado ideario educativo, en colegios no estatales sino privados).

Por lo demás, el CODICEN sigue sin explicar por qué no está violando los derechos humanos fundamentales que invocamos. Es más: expresamente ***niega que los padres tengan derecho a educar a sus hijos según sus convicciones morales o religiosas***.

### **1°) El CODICEN considera que “laicidad” es igual a enseñar la teoría de género.**

#### **La nueva definición de laicidad**

El CODICEN no explica cómo está cumpliendo el principio de laicidad, tal como fue definido en el artículo 17 de la Ley General de Educación. Según este principio, : *“Se garantizará la* ***pluralidad de opiniones…” “en el ámbito de la educación pública”.*** No hay pluralidad si sólo se admite una concepción de la sexualidad: la de la teoría de género.

Como veremos, el CODICEN confunde “pluralidad de opiniones” con “teoría de género”, que es sólo una de las concepciones de la sexualidad.

No hay pluralidad si no se admite que los padres puedan transmitir a sus hijos una concepción de la sexualidad acorde con sus convicciones.

El CODICEN, en cambio, afirma que son los padres quienes no quieren respetar la pluralidad, y, con ello, la laicidad, porque no quieren que a sus hijos les inculquen que hay una pluralidad *de opciones sexuales* todas igualmente valiosas.

Nosotros no rechazamos este nuevo concepto de laicidad, sino que lo invocamos como un principio que se está violando, porque se está queriendo imponer una única concepción filosófica, antropológica y ética: la teoría de género, que considera que toda opción sexual es igualmente valiosa, en la medida en que sea construcción autónoma del propio género, explorando el mayor placer posible. Entendemos que debe haber pluralidad de *concepciones de la sexualidad*, incluyendo aquellas (todas las demás) que entienden que no toda opción sexual es igualmente valiosa. Pero además, por lo que se dirá seguidamente, entendemos que esta pluralidad debe ofrecerse a los padres, que eligirán de modo crítico y responsable la que consideren acorde con sus convicciones morales y/o religiosas en las que quieren educar a sus hijos.

#### **La laicidad en la enseñanza de menores exige que sean sus padres quienes los representen en la opción libre crítica de las diferentes concepciones sobre la sexualidad.**

**El CODICEN no** **tiene en cuenta** un punto de relevancia fundamental para la aplicación del principio de laicidad en el ámbito de la educación de menores: **que son menores**. Y que, por lo tanto, **no tienen desarrollada su inteligencia y su personalidad** como para poder realizar un análisis crítico de concepciones contrapuestas en materia filosófica, antropológica y ética, sin ser influidos por la autoridad del docente, por el orden en la selección y secuenciación de conocimientos que se prevén en los programas, etc.

**La inteligencia se desarrolla progresivamente.** A un niño de 4 años no se le puede decir, al mismo tiempo, dos afirmaciones contradictorias, como serían la concepción oficial del Estado (según el CODICEN) y, por ejemplo, la que los padres de esta Red quieren para sus hijos.

**En efecto, el CODICEN** quiere que a *TODOS* los niños -de escuelas públicas o colegios habilitados-, se les diga (desde los 3 años): toda opción sexual (de identidad o práctica sexual) es igualmente valiosa; no hay por qué tener en cuenta si biológicamente se es de un determinado sexo, cada uno construye autónomamente su sexualidad, para liberarse de la dominación impuesta por la construcción social binaria varón – mujer. (Y mucho más, que señalamos en la petición, en el recurso y en la demanda, y que no fue controvertido por el CODICEN y, por tanto, ha quedado admitido).

**La Red de Padres,** en cambio, quiere enseñar a sus hijos: cada persona, desde su concepción, “es” humano: varón o mujer; esta diferencia está en su biología, en sus cromosomas, en cada célula, en las hormonas, en la conformación del cerebro, en la forma de conocer, de sentir, en la afectividad, en la forma de relacionarse, etc. Uno se va conociendo de a poco, también al conocer a otros, y así descubre la igualdad esencial (en dignidad y derechos) y las diferencias complementarias, en las que se descubre una finalidad: a una vida de unión, de complementación, en los distintos ámbitos, pero especialmente en el más íntimo de la vida familiar: en la comunión de vida y amor y en la procreación y educación de los hijos. Con la inteligencia se descubren roles naturales diferentes, que se expresan de diferente forma en cada cultura y situación histórica. Estas diferencias culturales pueden ser algo conveniente a esas diferencias e igualdad naturales, o pueden ser contrarias y, por tanto, inconvenientes e injustas.

Los niños van desarrollando su inteligencia y correspondiente libertad de modo paulatino. A los 3 años, un niño no se va a oponer críticamente a la maestra que le dice que juegue con muñecas, porque tiene que problematizar las naturalizaciones y estereotipos de género que trae de su familia. Un niño de 4 años, no puede argumentar contra la maestra que le enseñe que la masculinidad o la feminidad es una construcción social (Programa de Educación Inicial y Primaria), argumentándole que hay factores naturales comunes a todos los seres humanos, y otros culturales, variables en cada época y cultura. Un niño de 10 años, difícilmente tenga la madurez y sentido crítico como para cuestionar al maestro que, cumpliendo con el Programa, le plantea que tiene “derecho a la opción sexual”, pudiendo elegir libremente para construir su propio proyecto de vida. Lo más probable es que, con esta búsqueda de “problematizar”, “desnaturalizar” y “deconstruir”, al niño se le cree un “problema” que no tenía. Y no tiene entonces los conocimientos necesarios para plantarse ante el docente y decirle que su cuerpo, su biología, es parte integrante esencial de su ser personal, y que si le gusta más estar con niños/as de su propio sexo es porque aún no se desarrolló hormonalmente, que la pubertad es un período variable en el que el desarrollo hormonal incide en los gustos, etc.

***No se puede ofrecer directamente a los niños distintas y contradictorias concepciones,*** porque ello no haría más que crearles ***confusión*** (si se les presentan de modo imparcial) o implicarían una ***manipulación*** para que adopten lo que se les explique mejor, la concepción que sea compartida por el docente.

Por eso, ***para proteger esa vulnerabilidad del menor*** (más proclive a la confusión o a la manipulación), ***tienen quienes los representan: sus padres o tutores***, que ya son capaces de juzgar por sí mismos y tienen, en principio, un vínculo natural de afecto por sus hijos que hace que sean quienes más desinteresada e intensamente quieran proteger el ***interés superior del menor***.

#### **Diferentes concepciones sobre la sexualidad.**

El CODICEN reconoce que hay “***distintas concepciones” “sobre la sexualidad”,*** con lo que estamos de acuerdo.

Luegoafirma que *“El principio de* ***laicidad*** *impone que los educandos sean instruidos sobre las* ***distintas concepciones que existen sobre la sexualidad****.”*

También estamos de acuerdo en que, en virtud del principio de laicidad, el Estado (no los privados) no puede ofrecer una única concepción de la sexualidad: si hay distintas concepciones ***que sean compatibles con los principios de convivencia recogidos en nuestra Constitución y con la verdad científica,*** el Estado no podría ofrecer (ni siquiera con carácter subsidiario, como ayuda para los padres) una visión única.

Pero, tratándose de educación de menores, **es a los padres o tutores a quienes se les deben ofrecer las *distintas concepciones que existen sobre la sexualidad,*** para que ellos elijan, por sus hijos, cuál es acorde con *sus convicciones éticas y religiosas* (es decir, con lo que consideran mejor para la felicidad de sus hijos).

Por otra parte, como veremos a continuación, no se ofrecen las distintas concepciones sobre la sexualidad a los educandos, ni directamente ni, menos, previa elección de sus padres. Por el contrario, s**e considera que hay una concepción oficial** (“recepcionada legalmente”)**,** y ésta es la **única que se enseña** (infra b. ); mientras que, la que quieren los padres de la Red de Padres *para sus hijos* (infra c. ) **no se enseña**, **ni se admite** que se enseñe.

Aunque la postura del CODICEN es confusa y contradictoria, intentaremos ordenar sus argumentos, para descubrir por qué cree que respeta la laicidad, a pesar de que enseña una única visión y prohíbe las demás. Creemos que su confusión proviene de considerar que la concepción de la sexualidad que quiere imponer como la oficial (la teoría de género) considera que *todas las opciones sexuales* (no *todas las concepciones de la sexualidad*) son igualmente válidas; mientras que la concepción personalista – realista que quiere la Red de Padres -*para sus hijos-* entiende que hay criterios racionales para juzgar unas opciones como buenas y otras como malas. Entonces, ***el CODICEN cree que sólo hay una concepción de la sexualidad que respeta la pluralidad: la teoría de género***, porque no sólo respeta la pluralidad de opciones, sino que “la celebra”, pues considera que todas son igualmente valiosas. Pero ¿es lo mismo decir que todas las ***opciones*** sexuales son igualmente valiosas que afirmar que se debe respetar todas las ***concepciones*** sobre la sexualidad, en la medida en que no impliquen más que acciones privadas que no perjudiquen a terceros ni al orden público? ¿La laicidad implica que todos debemos pensar igual?, ¿que debemos considerar que toda opción es igualmente valiosa? Hay **una *concepción*** *ética* que considera que ***“todo vale lo mismo”***; mientras que **todas las demás *concepciones éticas*** consideran que ***“no todo vale lo mismo”.*** La teoría de género considera que, en el ámbito de la ética sexual (de las opciones sexuales) *todo vale lo mismo.* Asumiendo esta como la única concepción oficial de la sexualidad, se ***descartan todas las demás concepciones de la sexualidad.*** Entonces: ¿se respeta la pluralidad de concepciones de la sexualidad? No. ¿Se respeta la laicidad? No.

Pero, además, esta “concepción oficial”, por su relativismo, no responde a un juicio ético (un juicio de la razón que distingue acciones buenas y acciones malas), sino a una opción tomada en función de intereses foráneos que nada tienen que ver con el interés superior del menor. (Ver infra d. )

Veremos luego cómo el CODICEN acude a la valoración social para tener un argumento ético que desplace a los padres por anticuados (infra e. ). Pero no explica por qué no considera la valoración de los padres como parte de esa valoración social que habría cambiado.

#### **Concepción oficial de la sexualidad.**

Pero considera que “***una de ellas***” es “***la que se ha recepcionado en el plano legislativo***”.

Se basa en que, según la Ley General de Educación, la introducción de “La ***educación sexual*** tendrá como ***propósito*** proporcionar instrumentos adecuados que promuevan en educadores y educandos, la ***reflexión crítica ante las relaciones de género*** y la sexualidad en general ***para un disfrute responsable*** de la misma”.

El CODICEN aclara cuál es el propósito de esta educación sexual: “El **Estado debe velar por la laicidad y la igualdad de los niños y niñas**, y es por ello que ***se pretende básicamente quitar roles específicos femeninos y masculinos***, porque ambos pueden desarrollar igual función con el mismo grado de eficiencia. Pero además, debe propender a la coexistencia pacífica, y ***respetar a todos aquellos que tienen una orientación diferente a las tradicionales*** culturales, porque las minorías también tienen derecho a ser reconocidas, y ello es lo que indica el principio de laicidad”.

¿Qué dice esta concepción de género? Lo explicamos en la petición, en el recurso de revocación y en la demanda, y el CODICEN no ha negado, sino confirmado, que la descripción que hicimos (basados en los Programas y materiales didácticos oficiales) es la que está vigente.

En resumen, se afirma:

* que la “masculinidad y feminidad es una construcción social”: nadie “es” varón o mujer, sino que cada uno es lo que quiera ser: varón, mujer, gay, lesbiana, trans, intersexual, bisexual, queer;
* “el patriarcado” (los varones), para tener más poder, dominó a las mujeres haciéndoles creer que “son” mujeres, que tienen el rol de madre, mientras que el varón tiene el rol de padre, y que estas son las dos únicas formas naturales de vivir la sexualidad;
* para liberar a los niños del sexo “asignado al nacer”, se les han de explicar todas las opciones de identidad, orientación y prácticas sexuales, y se les ha de animar a “explorar” esa variedad, para que valoren todas esas opciones por igual y puedan optar libremente, con independencia de toda otra finalidad que no sea el mayor placer.

#### **La concepción personalista – realista que es rechazada.**

El CODICEN no permite que se enseñe otra concepción de la persona, de la sexualidad y de la moral diferente, que es la sostenida por la Red de Padres. Ésta, que podríamos llamar “personalista-realista”, entiende:

* que los seres humanos son varones o mujeres, esencialmente iguales, con la misma dignidad y los mismos derechos fundamentales, pero que son distintos y complementarios en su masculinidad y feminidad;
* que, en esa diferencia sexual, se descubre una finalidad natural que se conoce y se procura realizar libremente: está ordenada a la unión íntima de sus vidas y a colaborar en la procreación y educación de los hijos;
* y que toda persona tiene una dignidad de fin en sí, por lo que debe ser querida y respetada en su libertad, mientras no perjudique a terceros o al orden público; por lo que deben ser respetados quienes tienen una orientación o una autopercepción diferente, y deben tolerarse sus decisiones, siempre que en sus actos externos respeten la libertad y derechos de los demás.

**No se permite enseñar esta concepción ética y antropológica,** por más que:

* + es la ***que está de acuerdo con nuestra Constitución***, que protege a la familia, a la maternidad y al derecho de los padres de cuidar y educar a sus hijos (artículos 40 y 41 de la Constitución). **En cambio,** el CODICEN promueve **otra concepción que vacía al matrimonio y a la familia de su fundamento: la igualdad esencial y diferencias complementarias de lo masculino y lo femenino, y su ordenación al amor y a la procreación.**
  + Es, por otra parte, una concepción del hombre y de la ética que es en todo acorde con los conocimientos ***científicos*** y el ***sentido común***, y con la filosofía, antropología y ética de las principales ***religiones*** admitidas en nuestro país.
  + Pero el CODICEN considera que esta concepción de los padres **es anticuada.** Afirma**: *“****Evidentemente que la sociedad* ***al momento de que los actores eran niños y al momento actual ha cambiado, y se continuará con los cambios…”.***

Pero **no todo cambio es para mejor**; y si las autoridades educativas se van a sumar acríticamente a este cambio, para ser ellos mismos los causantes del mismo, por lo menos, deberían explicar por qué es mejor esto que lo anterior**. Sin embargo**:

* + - se propone un cambio que **atenta contra los valores fundamentales** de nuestra convivencia social recogidos en la **Constitución**;
    - para imponer una concepción de la sexualidad con unos **presupuestos que** la ANEP reconoce que están ***“en debate”*** (la Guía de Educación sexual del CEIP afirma que ***“la categoría de género es una categoría en debate”***)
    - y que no sabe si son o no contrarios a las ciencias (en la vista previa a la resolución del recurso de revocación, el CODICEN señala: “***En cuanto a la afirmación de que*** [la propuesta de educación sexual impartida] ***carece de sustento científico, no lo sé,*** la suscrita asesora ***no cuenta con conocimientos suficientes que ameriten tener tal afirmación como verdadera o como falsa***”).

#### **Todo vale lo mismo vs. no todo vale lo mismo. Confusión entre laicidad y género.**

Hay dos concepciones éticas en pugna.

La de la ANEP: “todo es igual, nada es mejor…”, como dice Cambalache; es decir: todas las opciones en el ámbito de la sexualidad son igualmente valiosas.

La que propugna la Red de Padre ***para sus hijos***: el ser humano es de determinada manera, tiene una esencia, un orden con unos fines que pueden ser descubiertos por la inteligencia y a los que puede dirigirse libremente con su voluntad, para desarrollarse como ser humano y ser feliz: las acciones que se dirigen hacia esos fines existenciales, son buenas, valiosas; las que van contra ellos, son malas. No todo es igual. Pero las personas son lo más valioso, y su libertad es necesaria para que se desarrollen plenamente; por eso se han de respetar las decisiones malas de los demás, si no impiden el desarrollo de los otros.

Si todo vale igual, nada vale. Si todo es igualmente valioso, no hay ninguna razón objetiva para elegir una u otra cosa. Si no somos capaces de descubrir qué es mejor, no somos capaces de elegir, no somos libres.

El relativismo constructivista en que se basa la teoría de género afirma que no hay realidad, la construimos nosotros con nuestras decisiones libres (sin condicionamientos). O nos construimos o nos construye la sociedad. Pero, por nosotros mismos, no somos nada. Si conocemos más opciones, podemos ser más libres…. Pero, ¿no era que no hay ninguna opción mejor que otra? ¿Por qué seríamos más libres con más opciones, si ninguna me es más conveniente?

Pero si no todas las opciones valen lo mismo, si hay educación ética (que implica una valoración de acciones como buenas y otras como malas), **no se deben enseñar todas las opciones como iguales para que haya más libertad, sino que se ha de ayudar a descubrir qué acciones son convenientes y cuáles no.** Y, obviamente, el docente es una autoridad para el niño, alguien en quien confía: y si le enseña distintas opciones como posibles, sin emitir ninguna valoración diferencial ni ayudar a descubrir qué elementos racionales son relevantes para descubrir su valor, se supondrá que son todas opciones buenas, valiosas. Porque en la escuela, en principio, no se enseñan las distintas formas de actuar mal, ni se problematiza para considerar la posibilidad de actuar mal, ni se incentiva a explorar distintas formas de actuar mal.

Sin embargo, el CODICEN sostiene **“***que la A.N.E.P. debe* ***impulsar una educación más amplia****, para que los* ***menores ejerzan una ciudadanía responsable*** *y puedan hacer sus opciones con la información más amplia posible”.*

¿Qué significa esa amplitud? ¿Qué todo vale lo mismo? ¿Acaso los padres no quieren lo mejor para sus hijos? ¿Acaso no quieren que descubran que eso es bueno para ellos, que los hará felices, y que, por tanto, lo hagan cada vez con mayor libertad? Entonces, ¿por qué se piensa que van a limitar las opciones buenas? ¿Acaso los padres quieren que sus hijos sean ciudadanos irresponsables? Son acusaciones graves, y sin fundamentos ni pruebas. ¿Con qué criterio determinará la ANEP la “amplitud” de esa educación? ¿Con qué criterio se habrá de “construir” la sexualidad, si no hay ninguna finalidad que esté inscripta, como orden objetivo, en esa sexualidad?

Si, para el CODICEN, “educación más amplia” y “ciudadanía responsable” significa que “todo es igual, nada es mejor”, que todas las opciones en el ámbito de la sexualidad tienen el mismo valor, no puede decir que está respetando la laicidad, que está ofreciendo “todas las concepciones de la sexualidad”. Sólo está aceptando una: la teoría de género.

Eso no es pluralidad, sino uniformidad. No es libertad, sino totalitarismo. Es “la dictadura del relativismo”. Dictadura contradictoria, porque si todo es relativo, también es relativa esa afirmación. En aras del respeto a la libertad, no se respetan las libertades más básicas: la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia, la libertad de religión, la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de educación, la libertad de un ámbito privado e íntimo exento de la autoridad de los magistrados.

#### **La valoración social como criterio ético: ¿qué es antes: el huevo o la gallina?**

Negada la naturaleza humana como contraria al constructivismo de género, el CODICEN acude a la valoración social como criterio ético. Con ello también se pretende dar un viso de “democracia” a la imposición totalitaria:

*“Evidentemente que* ***la sociedad al momento de que los actores eran niño****s y al momento actual* ***ha cambiado****, y se continuará con los cambios…”.*

Se tienen que cambiar los criterios éticos de la sexualidad que tienen los padres, porque “la sociedad cambió”.

El CODICEN cree que los valores son sólo sociales, que no tienen vinculación alguna con la naturaleza humana, con la luz de la razón natural que tiene toda persona. Por eso, piensa que, si la sociedad cambió, deben cambiar los valores. Pero, sin explicar por qué, ***excluye a los padres de esta sociedad***: las convicciones éticas de los padres no serían parte de las convicciones sociales. Hay un grupo de “iluminados” que saben hacia dónde va cambiando la sociedad, y que tienen que dirigir a los niños hacia ese cambio. **Los padres son “ciudadanos de segunda”, “aniñados”** (no han sabido pensar con sentido crítico y se han quedado con lo que se les transmitió cuando eran niños).

La realidad es que la sociedad todavía no cambió en el sentido que pretende la ANEP, al menos no al punto de que todos los padres tengan las mismas convicciones éticas respecto a la sexualidad.

Una versión más sincera sobre este punto la han dado las autoridades educativas en el Programa de Educación Inicial y Primaria y en la Guía de Educación Sexual del CEIP: la ANEP, respondiendo a intereses foráneos (no en vano por todas partes aparece la UNFPA -Fondo de Población de Naciones Unidas-) *quiere* que cambie la sociedad, el modo de pensar y de valorar. Y, para ello, quiere desplazar a los padres y confundir a los niños desde su más tierna infancia, cuando son más maleables. Por eso, ha dicho:

“La **escuela** es el **ámbito privilegiado para problematizar** las diferentes creencias que poseen los niños y niñas acerca de la **sexualidad**, su cuerpo, la reproducción… (…) posibilita **cuestionar los roles de género**…” (“Propuesta didáctica para el abordaje de la educación sexual en Educación Inicial y Primaria”, p. 23).

Y, en el Programa de Educación Inicial y Primaria, se dice que **la educación** es una ***“praxis liberadora”,*** “acto político fundamental”; “La educación ***es política*** y está siempre sostenida por una opción ética”; y se reconoce que es instrumento de las ideologías: “el poder de producir y difundir verdades es ***poder para producir y difundir ideología***”, y el “ejercicio del poder” “***no es neutral***…” (págs. 17 y 18).

En resumen, como dice el CODICEN: *“la sociedad ha cambiado, y se continuará con los cambios…”,* pero no en el sentido que los padres quieran, sino en el sentido que las autoridades educativas estatales quieren, por imposición de otras autoridades foráneas. Pero la pregunta es: ¿no hay libertad para cambiar en otra dirección? ¿Quién es el CODICEN, quiénes son esos intereses extranjeros para imponer a toda una sociedad una manera de pensar, una ética en la que no se descubre racionalmente que tenga como finalidad algo bueno sino intereses ajenos? ¿Qué relación tienen los miembros del CODICEN con nuestros hijos que sea más fuerte que la que los padres tenemos que determine que ellos quieran su bien y felicidad más que nosotros?

#### **Imposición totalitaria de una concepción de la sexualidad: “universalidad,” “discriminación”, “sectorialización” y “privatización”.**

En definitiva, esta pretensión de acudir al consenso social para justificar la imposición totalitaria termina confirmando y profundizando la ideología totalitaria que la anima. El CODICEN pretende representar (no se sabe con qué fundamento) a la “conciencia social”, ***excluyendo a los padres de esa sociedad.*** Es la culminación de toda pretensión totalitaria: quienes no comparten y aplauden al tirano, son excluidos de la sociedad, no son personas, su opinión, su libertad no cuentan.

Puede haber mayorías tiránicas, que no respeten el derecho de las minorías. Pero en este caso, **el CODICEN ni siquiera quiere arriesgarse a respetar a las mayorías: es su concepción de la sexualidad la que debe primar, por más que fueran la totalidad de los padres quienes quisieran una educación diferente.**

**La Red de Padres no propuso *imponer* su concepción de la sexualidad, sino dejar que todos y cada uno de los padres elija en qué concepción quiere educar a sus hijos.**

En cambio, el CODICEN, siguiendo el manual del totalitarismo, quiere **imponer un pensamiento único.** Como este pensamiento es relativista, no le parece tan grave. Pero ya vimos la contradicción de la dictadura relativista. En los hechos, como vimos, está negando todas las libertades.

Invoca, para ello, la **“universalidad”** de la enseñanza:

“***No es posible ofrecer diferentes propuestas sin violar el principio de laicidad*** que tanto se reclama ***y el principio valeriano de universalidad de la educación***”.

Tal universalidad no implica “uniformidad”: debe respetarse la libertad. Así lo dice también José Pedro Varela:

*“Mientras que una acción no daña a nadie, o daña solo al que la practica, el individuo es libre de hacerla; pero cuando con ella causa perjuicio a otro, comete un abuso, que el poder público debe impedir, como encargado de garantir a todos los miembros de la comunidad, el pleno goce de su libertad y su derecho”*

*Nadie niega al Estado la facultad de obligar a los padres y tutores a dar al niño el alimento necesario para el desarrollo de su parte física. ¿Cómo, entonces, puede negársele la facultad de obligarlos igualmente a que les den, o al menos no les priven, del alimento intelectual que necesitan para el desarrollo de su ser espiritual?*

***No quiere decir esto, sin embargo, que el Estado pueda imponer al padre la clase de alimento, físico o intelectual, que debe dar al niño…”* (La Educación del Pueblo, pp 83-84).**

La universalidad de la educación, para Varela, no es uniformidad y no respeto a las convicciones de los padres: “Gratuita para todos, abierta a todos, recibiendo en sus bancos niños de todas las clases y de todos los cultos…” (Id., p. 95) “Los instructores se abstendrán de enseñar, de hacer o de permitir todo lo que pueda herir las creencias religiosas de las comunidades a las cuales pertenezcan los niños que fecuentan la escuela” (Id., p. 106).

El CODICEN también invoca la “discriminación” y la “sectorialización”, entendiendo que si la enseñanza es diferente según las convicciones que tengan los padres, habría un trato discriminatorio: a unos niños se les daría una educación, y a otros, otra.

“Los programas que selecciona la ANEP no tienen que interferir en los valores que los padres inculcan a sus hijos, siempre y cuando ellos no signifiquen discriminación alguna”.

Para el CODICEN, ello implicaría “***sectorializar***” y “***privatizar***” la educación:

*“lo que no es aceptable es que la enseñanza a impartir se sectorialice de forma de brindar a un conglomerado de estudiantes y a otro, contenidos parciales y excluyentes y menos aún, que esa labor se privatice, en el ámbito de la educación pública”.*

Así, el respeto a la pluralidad sería “sectorializar” la enseñanza, y el respeto al derecho de los padres sería “privatizar” la enseñanza. En realidad, lo que se pretende es “adoctrinar” en un pensamiento único.

Obviamente, si hay un derecho de los padres (que debe ser garantizado por el Estado) a que sus hijos sean educados de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas, sólo hay dos alternativas para que esto se cumpla: o bien que el Estado garantice que no se enseñe nada contrario a tales convicciones, o bien que el Estado ofrezca la posibilidad de que a unos se les enseñe una cosa, y a otros, otra.

El Estado podría no tratar estos temas de sexualidad que corresponden a la moral privada y que afectan a las distintas religiones cuya profesión es libre en Uruguay. Y, si los trata, pedir previa autorización a los padres para saber si están de acuerdo y lo autorizan. Es lo que hizo hasta el año 2008.

Pero si quiere que en la enseñanza estatal se traten estas cuestiones, además de solicitar la autorización antedicha, deberá ofrecer la posibilidad de que haya diferentes propuestas según las convicciones de los padres. Salvo que todos los padres coincidan en las mismas convicciones.

#### **Conclusión: reconocimiento de violación de la laicidad**

Las violaciones de la laicidad no sólo no quedan controvertidas por el CODICEN, sino que quedan reconocidas y confirmadas.

En efecto: **no** se ***garantiza la pluralidad de opiniones*** sino que, a pesar de que el CODICEN reconoce que ***hay diversas “concepciones de la sexualidad”:***

* Reconoce que el **Estado asumió una determinada concepción de la sexualidad por medio de la ley:** la teoría de género. Así violó la laicidad, al promover una determinada concepción opinable, basada en supuestos anticientíficos -sin que el CODICEN sepa si lo son o no- y en categorías “en debate”.
* **Además, enseña esta concepción**, y pretende que se debe enseñar como la “aprobada por ley”, a través de “los programas de la asignatura” y “la bibliografía ***auspiciada por las autoridades***”.
* **No admite** la **pluralidad de** opiniones sobre **concepciones de la sexualidad** que puedan tener **los padres**, porque entiende que implicaría ***“sectorializar” y “privatizar”*** la educación, contrariando la “***universalidad”*** valeriana. Confunde la pluralidad de concepciones que debería admitir con la pluralidad de opciones sexuales -que considera igualmente valiosas- de la teoría de género, única concepción admitida. La misma denegatoria a la petición que pedía pluralidad es prueba constitutiva de violación de la laicidad, al **negar que los padres** “***puedan optar entre distintas propuestas de educación sexual para sus hijos***”.
* **No admite,** en particular, que los padres **de la Red de Padres** puedan educar a sus hijos de acuerdo con **sus convicciones (concepción personalista – realista**), porque, sin explicar por qué, considera que mientras que el CODICEN quiere que los niños puedan “adquirir todos los conocimientos para una elección libre”, “Los padres pretenden por el contrario, impedir que el niño adquiera ciertos conocimientos, y es así que lo limitan y le impiden formarse libremente” como “ciudadano responsable”.
* Menosprecia las **convicciones de los padres**, afirmando que son **anticuadas**, y que quienes las sostenemos, tenemos una visión **propia de** cuando éramos **niños,** pues no supimos pensar ni considerar los cambios sociales: “E*videntemente que la sociedad* ***al momento de que los actores eran niños y al momento actual ha cambiado, y se continuará con los cambios…”***

### **2°) La teoría de género también debe enseñarse en los colegios privados habilitados.**

El totalitarismo queda más claro aún cuando se pretende que este pensamiento único también se imponga en la educación privada habilitada. Así lo deja claramente sentado el CODICEN:

“lo que es válido en dicha materia para la enseñanza pública **también lo es para la enseñanza privada habilitada**”.

“**La misma propuesta** educativa que se imparte para la Enseñanza Pública **debe aplicarse a la privada habilitada, no pueden haber diferencias.”**

“La ANEP respetando el principio de laicidad, el principio de universalidad, debe brindar un programa único, universal, con libertad de cátedra para los docentes, y de igual forma ello debe extenderse a los colegios habilitados. Lo contrario sería ir contra la laicidad que reclaman los actores”.

No sólo se viola la laicidad en la educación estatal, sino que se interfiere en la libertad de educación, de asociación, de religión, de expresión, de pensamiento, de conciencia y de un ámbito de privacidad, también en el ámbito de la educación privada.

### **3°) Los derechos invocados y su violación expresa.**

Es muy claro el CODICEN en su negación de todos los derechos que invocamos.

* En cuanto al **deber – derecho de los padres de educar a sus hijos según sus convicciones** morales y religiosas
* afirma que los padres **no tienen derecho a educar a sus hijos según sus convicciones;**
* **y** que, por el contrario, **la ANEP tiene competencia exclusiva** en materia de educación sexual**:**

“…pretenden dar ellos mismos esos contenidos a ser dictados por docentes que ellos mismos propongan, lo que es inadmisible porque se estaría violando la **competencia exclusiva** que tiene mi representada, pero además, se estarían violando los principios de laicidad y universalidad, otorgando un beneficio a un grupo de padres, lo que también violaría el principio de igualdad.”

* que tal competencia la habilita para enseñar y transmitir valores contrarios a las convicciones de los padres:

“…entre sus cometidos [de ANEP] se encuentran la elección de los programas, ***aún cuando no coincida con el sentir de algunos padres.***”

“…el CODICEN ha actuado dentro del marco de su competencia y en cumplimiento de sus cometidos ***aún cuando no exista coincidencia con la visión de algunos padres.***”

* Que ello incluye también la potestad del CODICEN de enseñar también contenidos contrarios a la religión que tengan los padres.

“De manera que, ***independientemente de la religión que la familia profese***, no se puede privar al niño, niña o adolescente de los conocimientos para el ejercicio de su libertad como ciudadano responsable”.

* Por ello, se niega a informar previamente a los padres.
* Y se niega a pedir el consentimiento libre e informado de los padres.

“…**no** se establece el **previo consentimiento** de los padres con el programa educativo ni con su guía, ni tampoco se prevé el consentimiento **informado**, precisamente porque se trata de formar ciudadanos libres, que deben ***adquirir todos los conocimientos para una elección libre***, es a lo que tiende la laicidad. Lo contrario, o lo que pretenden los actores, es precisamente la violación de la norma jurídica, lo que ella no establece expresamente.”

* No invoca ninguna norma que diga que “el cuidado y educación de los hijos es un deber y un derecho de la ANEP”, o que “los Estados se comprometen a no respetar la libertad de los padres, y a impedirles que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones”…. El CODICEN no hace el menor cuestionamiento a ninguna de las normas fundamentales invocadas, pero afirma todo lo contrario a lo establecido en dichas normas.
* Niega el **derecho de todo padre** o tutor **de elegir** para sus hijos o pupilos **los maestros e instituciones que desee**,
* El CODICEN Señala, como vimos, que ello es competencia exclusiva de la ANEP, y que sería violar la laicidad y la igualdad permitir que los padres elijan una propuesta acorde con sus convicciones o unos docentes que compartan esas convicciones.
* Y reafirma que se deben cumplir (también en la enseñanza privada) “los programas de la asignatura y la bibliografía auspiciada por las autoridades”, y, en todo caso, dejar en manos de la libertad de cátedra de cada docente, qué convicciones morales quiera transmitir, respetando la concepción de la sexualidad oficial: “…se considera que **el o la docente es quien está en mejores condiciones** para analizar la situación educativa concreta en la que se actúa, para interpretar los escenarios en su pluralidad y realizar la toma de decisiones profesionales que considere más pertinente.” Y se argumenta que “no se pretende adoctrinar a los menores (…), sino educarlos para que convivan en un medio social en donde existen ***propuestas diferentes***, y para ello deben estar preparados, **independientemente de las convicciones personales que puedan tener sus padres o que puedan inculcarles en el hogar.”**
* Se niega (no expresamente, pero está implícito en la negación de los derechos anteriormente referidos) el **derecho** humano fundamental **a la intimidad y a un ámbito privado de libertad personal y familiar**.
* Y, de la misma forma, al afirmar el derecho de la ANEP a “problematizar” a los niños, a “deconstruir” y “desnaturalizar” los constructos sociales de género (y negar que haya una sexualidad natural), “independientemente de las convicciones personales que puedan tener sus padres o que puedan inculcarles en el hogar”, se niega el deber-**derecho de los padres de cuidar a sus hijos y de representarlos**, para cuidar su ***integridad física, psíquica y moral***.
* Y por último, además del principio de laicidad, se viola el **principio de participación** de los padres en la enseñanza pública.

# **C) Situación actual**

El CODICEN, al contestar la demanda, en primer lugar, pretendió que debimos cuestionar (impugnar con los recursos administrativos correspondientes y luego pedir su nulidad ante el TCA) la Guía de Educación Sexual (“Propuesta didáctica para el abordaje de la educación sexual en Educación Inicial y Primaria”), porque era esa nuestra real intención. Y que, como no lo hicimos, debía rechazarse esta demanda, porque sería una forma indirecta de lograr lo mismo.

Contestamos que esa Guía no nos causa perjuicio, porque no es obligatoria, y porque, contrariamente a lo que señala el CODICEN en algunos pasajes de su escrito[[1]](#footnote-2), no pretendemos imponer a otros una determinada convicción en materia de educación sexual: sólo tenemos competencia (deber-derecho) respecto a nuestros hijos, no respecto a los hijos de los demás. Lo que queremos es libertad para ejercer ese deber-derecho.

En segundo lugar, el CODICEN considera que su resolución no nos pudo causar perjuicio porque señalaron que están abiertos al diálogo. Entonces, reiteramos que, si están abiertos al diálogo, y aceptan que tenemos estos derechos, y no que es una competencia exclusiva de la ANEP (o, en última instancia, de los docentes), no tendría sentido todo lo que han dicho hasta ahora, y deberían aclarar su resolución convocándonos para dialogar respecto al mecanismo para hacer efectivos estos derechos.

Ahora, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo convocará a que ofrezcamos prueba, y cada parte ofrecerá la que entienda pertinente. La producción de esa prueba seguramente demore varios meses. Luego se harán los alegatos; informará el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo y, finalmente (no creemos que sea antes de 2021), el Tribunal dictará la sentencia.

Antes, como les informaremos próximamente, se promoverá un proyecto de ley que reglamente un mecanismo concreto de implementación de estos derechos.

1. Por ejemplo, en el siguiente pasaje, lo afirma y a la vez lo niega:

   “ANEP no puede atender una petición particular, que pretende imponerse, aún cuando pretende impartir enseñanza a sus hijos”. [↑](#footnote-ref-2)